



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2439 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2018

R. EX. N° 2686

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011 y N° 1076 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2227, N° 2231 y N° 2254, todas de 2013 y N° 34 2439, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2439 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **77.718 kilogramos** de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que por un error de hecho, en el numeral 3° de la mencionada resolución se individualizó equivocadamente los montos provenientes de cada una de las mencionadas áreas.

3.- Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

4.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 2439 de 2018, de esta Subsecretaría, indicando correctamente las toneladas provenientes de cada área.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2439 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó una cesión de **77.718 kilogramos** de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, en el sentido de sustituir su numeral 3° por el siguiente:

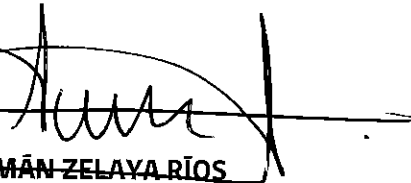
*"3.- Descuéntese **77.718 kilogramos** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta N° 34 de 2018, de esta Subsecretaría, divididas en 16.332 toneladas al ÁREA PUERTO NATALES y 61.386 toneladas al ÁREA PUNTA ARENAS".*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/CPV


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

